



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, Y POR EL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El "CONACYT" a través de su Director General, declara que:
 - A. Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
 - B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
 - C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes



modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.

- D. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
 - E. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - F. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. La "INSTITUCIÓN" a través de su Titular, declara que:**
- A. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con el artículo 2, primer párrafo, sección "A", fracción VII, y sección "C", fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el titular de la misma para el despacho de los asuntos a su cargo se auxilia del Comisionado Nacional de Seguridad, y de la Policía Federal.
 - C. El Comisionado Nacional de Seguridad, el Dr. Manuel Mondragón y Kalb, fue nombrado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y ratificado para ocupar el cargo por la LXII Legislatura a través de su Cámara de Senadores el 26 de febrero 2013, ejerce las funciones que le confieren los artículos 6, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN

CNS

COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONACYT

1010/230/2013

C-317/2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
SEGOB-CNS-CONACYT

- D. El Comisionado General de Policía Federal, el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, fue nombrado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de enero de 2013, ejerce las funciones que le confieren los artículos 10 de la Ley de la Policía Federal, 6 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- E. Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XIII y XV, y último penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le corresponde al Secretario de Gobernación con el auxilio del Comisionado Nacional de Seguridad Pública establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales cuyas atribuciones se relacionen con el órgano administrativo desconcentrado Policía Federal; así como organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal.
- F. La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C), fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del año en curso, que establece en el artículo 1, fracción VII, inciso a) que la Policía Federal, funcionará bajo la adscripción y coordinación del Comisionado Nacional de Seguridad; 2 de la Ley de la Policía Federal; y 1 de su Reglamento, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta entre otros, con las Divisiones de Inteligencia, Investigación, Seguridad Regional, Científica, Antidrogas y Fuerzas Federales, quienes en los términos previstos en los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Policía Federal y demás ordenamientos relativos y aplicables, cuentan con las atribuciones y funciones para operar y desarrollar los objetivos del presente Convenio.



- G. La seguridad pública es una condición esencial para el desarrollo del país y siendo un objetivo del Estado, para alcanzarlo requiere no solo de la voluntad política y de la aplicación de recursos humanos honorables y comprometidos en la misión, así como lo asignación de recursos económicos para la atención del problema, sino también, conforme a la realidad vigente, su atención requiere también de un gran respaldo científico, tecnológico y de innovación, que permitan con creatividad atender, controlar y erradicar las modalidades y formas como se manifiestan las conductas que hieren o atentan en contra del orden establecido y la paz pública.
- H. La Policía Federal consciente de esta necesidad y del reto que plantea la coyuntura actual, en el trabajo diario de sus Divisiones, y específicamente de la División Científica, tiene entre sus funciones utilizar las herramientas científicas y tecnológica en la investigación para la prevención de los delitos, coordinar, supervisar y operar el funcionamiento de los servicios científicos y técnicos de la institución; así como implementar los mecanismos científicos que impulsen la investigación científica en áreas de oportunidad que deriven en metodologías, y herramientas para la modernización continua de las diversas áreas de la institución.
- I. El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Gobernación es SGO-850101-2H2.
- J. Tiene establecido su domicilio en fiscal y legal en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y para el cumplimiento del presente Convenio señala el de Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

III. Declaración conjunta:

ÚNICA. Es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio para establecer las bases de colaboración que permitan desarrollar programas y proyectos de interés común en los campos del fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en temas relacionados con seguridad pública y la prevención del delito para lo cual, de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene como **objeto** establecer las bases de colaboración, coordinación y cooperación interinstitucional a que se sujetarán las partes para desarrollar programas, proyectos y acciones de interés común en cualquiera de los campos de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, relacionados con los temas de seguridad pública y la prevención del delito, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fomentar la generación, y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos y en todos los temas de la seguridad pública y la prevención del delito.
- b) Promover la participación de la comunidad científica nacional en la investigación de temas sensibles para la seguridad pública y la prevención del delito, incluyendo entre otros, la promoción de redes de investigación en temas de interés para la "INSTITUCIÓN".
- c) Fomentar el reclutamiento, y la formación de capital humano con alto nivel de especialización en instituciones nacionales y extranjeras, incluyendo estancias técnicas en el extranjero para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en temas de interés para la "INSTITUCIÓN" relacionados con la seguridad pública y la prevención del delito.
- d) Coordinar, fomentar y desarrollar el uso de recursos bibliográficos digitales disponibles para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación relacionados en forma directa o indirecta con áreas de seguridad pública y la prevención del delito.
- e) Fomentar el desarrollo de programas de colaboración entre la "INSTITUCIÓN" y los Centros Públicos de Investigación "CONACYT" en temas de interés para la "INSTITUCIÓN".
- f) Establecer programas, apoyos de fomento y fondos sectoriales para el financiamiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en temas de interés específico para la "INSTITUCIÓN", en áreas relacionadas con la seguridad pública y la prevención del delito.
- g) En general, cualquier otro programa, proyecto o acción que resulte de interés para ambas partes, y relacionado con temas de seguridad pública nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan iniciar las gestiones necesarias para llevar a cabo el establecimiento del **"Fondo Sectorial CONACYT – SEGOB – CNS para la Seguridad Pública"**, que será destinado a la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica, tecnológica e innovación en temas relacionados con la seguridad pública y la prevención del delito.

Dicho Fondo en su caso, se constituirá y operará con apego a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I y III, 25 y 26, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes podrán desarrollar de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las actividades que se insertan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas instituciones, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación y que tengan relación con la seguridad pública.
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS DE ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las partes acuerdan que para la realización del objeto del presente Convenio se presentarán propuestas específicas de trabajo, las cuales en caso de ser consideradas de interés común y aprobadas por el **"CONACYT"** y la **"INSTITUCIÓN"** deberán ser formalizados a través de **Convenios Específicos de Colaboración**.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Programa de trabajo, que deberá desarrollar los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- b) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.



- c) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento. ✓
- d) Forma en que se llevará a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades y acciones que se realizarán.
- e) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos.
- f) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- g) Responsables de las actividades programadas a realizar.
- h) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

Los asuntos relativos al financiamiento de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, serán acordados por las partes en los Convenios Específicos de Colaboración.

QUINTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" designa como área de coordinación y seguimiento a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

La "INSTITUCIÓN", designa como áreas de coordinación a las siguientes:

Por parte del **Comisionado Nacional de Seguridad** a la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada.

Por parte de **Policía Federal**, a la **División Científica**, quien será responsable del seguimiento y supervisión de la operación del presente Convenio y, en su caso, de los Convenios Específicos de Colaboración que para el efecto se suscriban.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Convenio y de los que deriven del presente instrumento legal,